



Memoria económica del proyecto de Orden del Departamento de Bienestar Social y Familia, por la que se modifica la Orden de 24 de julio de 2013, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, reguladora de las prestaciones del sistema para la autonomía y la atención a la dependencia, la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en el coste de los servicios, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La presente memoria económica se emite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.3 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, que regula el procedimiento de elaboración de los proyectos de reglamento donde se establece que " se incorporara una memoria con la estimación del coste económico a que dará lugar la implantación de las medidas contenidas en la disposición normativa en tramitación y, en caso de que implique incremento de gasto o disminución de los ingresos presentes o futuros , deberá detallar la cuantificación y valoración de sus repercusiones. Dentro del procedimiento establecido por la norma de referencia es preceptivo un informe procedimental elaborado por la Secretaria General Técnica del departamento al que pertenezca el órgano directivo, y una vez emitido este informe el 1 de abril de 2024 se procede a elaborar esta memoria como documento separado de la memoria justificativa de acuerdo con la sugerencia contenida en dicho informe.

CUANTIFICACIÓN ECONÓMICA DE LAS MEDIDAS:

1. Impacto del reconocimiento de la teleasistencia como un derecho subjetivo para las personas con grado de dependencia que permanezcan en su domicilio.

No existe impacto económico en la medida en que en la Comunidad Autónoma de Aragón se reconocía la compatibilidad entre los servicios de centro de día, ayuda a domicilio y prestación económica de cuidados en el entorno familiar y el servicio de teleasistencia y se ofrecía a las personas a las que se aprobaba el Programa Individual de Atención dicho servicio.

En este momento en Aragón hay 6.966 personas en lista de espera para recibir el servicio de teleasistencia, pero esta lista de espera no tiene su origen en la modificación normativa del Real Decreto estatal sino en la insuficiencia de terminales con el volumen de incorporación de personas al SAAD expuesto en los datos del apartado anterior.

2. Impacto de las medidas que modifican los requisitos de la prestación económica de cuidados en el entorno familiar en cuanto a las condiciones del cuidador.

No existe impacto económico. Son medidas que tratan de superar las dificultades de acreditación de viabilidad de los cuidados por las personas familiares o entorno relacional.



3. Impacto de la nueva prestación de cuidados en el entorno familiar cuando exista un contrato laboral.

La mejora de la cuantía se lleva a cabo a través de dos elementos:

-. Modificar el multiplicador de la fórmula PECEF pasando del 1'33 al 1'8 o 1'6, según se formalice contrato a jornada completa o media jornada.

$$\text{CPE} = (1.8 \text{ (o } 1,6) \times \text{Cmax}) - (0,44 \times \text{CEB} \times \text{Cmax}) / \text{IPREM}$$

CPE: Cuantía de la prestación económica.

Cmax: Cuantía máxima de la prestación económica.

CEB: Capacidad económica del beneficiario.

-. La fijación de cuantías máximas iguales que las previstas para la prestación vinculada a atención residencial. Esta equivalencia inicial se realiza considerando que estamos ante una verdadera alternativa a la institucionalización de la persona en situación de dependencia.

Respecto a la estimación del impacto presupuestario debe señalarse que la realidad sobre la que va a operar es que el sistema de cuidados en el domicilio se está llevando a cabo por las familias con un porcentaje de apoyos externos informales. Esta medida, por lo tanto, lo que pretende es empezar a invertir esta situación; pero este proceso va a ser necesariamente lento, muy paulatino y va a exigir muy probablemente que previamente, en muchos casos, exista un proceso de formalización contractual.

Por ello, la estimación es que a final del ejercicio 2025 se hayan acogido a esta modalidad el 10% de las personas a jornada completa y el 5% de las personas a media jornada, (del total de PECEF vigentes) lo que resultaría un incremento mensual de 861.815,92€.

Actualmente, existen 19.719 personas perceptoras de PECEF. Considerando que el 10% (1972) se acogerían a jornada completa y el 5% (986) a media jornada, un total de 2.958 personas se acogerían a la nueva modalidad de PECEF.

La incorporación a esta nueva modalidad de prestación necesariamente como se ha indicado va ser muy paulatina, estimándose que se podrían tramitar al mes el 5% de los potenciales destinatarios; por lo tanto, la evolución de las personas que se incorporarían a esta modalidad sería de 148 personas al mes. Por ello, al finalizar 2024, se habrían acogido a esta modalidad 296 personas tanto a jornada completa como a jornada parcial; y al finalizar 2025, serían 2071 personas las que se habrían incorporado en total.

En las siguientes tablas se expone, a jornada completa y a media jornada, las personas que perciben actualmente la PECEF dividido por grado, el aumento mensual que tendría cada una de estas personas, la estimación del nº de personas que se acogerían a esta nueva modalidad y el aumento mensual total de éstas. Si sumamos el aumento de ambas modalidades de jornada, resultaría el incremento mensual de 861.815,92€ mencionado anteriormente.



JORNADA COMPLETA				
Grado de dependencia	Nº de personas que perciben PECEF	Media de aumento individual por grado mensual	10% personas que aumentan	Aumento mensual total
I	7940	148,76 €	794	118.115,44 €
II	7312	453,15 €	731	331.343,28 €
III	4467	332,67 €	447	148.603,69 €
Total	19719		1972	598.062,41 €

MEDIA JORNADA				
Grado de dependencia	Nº de personas que perciben PECEF	Media de aumento individual por grado mensual	5% personas que aumentan	Aumento mensual total
I	7940	129,23 €	397	51.302,40 €
II	7312	405,75 €	366	148.343,55 €
III	4467	287,03 €	223	64.107,56 €
Total	19719		986	263.753,51 €

Aplicando los porcentajes de incorporación mensual que se han reflejado en los párrafos precedentes arroja los resultados siguientes:

- ejercicio 2025: incorporación a un ritmo de un 5% mensual, lo cual arroja una cifra presupuestaria total durante el ejercicio 2025 de 4.395.261,21€.

- por su parte, en el ejercicio presupuestario 2024 la estimación de esta medida es necesariamente baja, ya que teniendo en cuenta el proceso de tramitación normativa pendiente, así como las operaciones informáticas necesarias para su activación, así como el proceso de presentación de solicitudes, validación de las mismas, revisión de los PIAs vigentes, etc. su reconocimiento en este periodo se prevé que sea prácticamente testimonial.

Así se estima que su impacto va a tener lugar en los meses de noviembre y diciembre ascendiendo a 129.272,39€.

861.815,92 €	0,05	43.090,80 €	01/11/2024	129.272,39 €
861.815,92 €	0,1	86.181,59 €	01/12/2024	
861.815,92 €	0,15	129.272,39 €	01/01/2025	4.395.261,21 €
861.815,92 €	0,2	172.363,18 €	01/02/2025	
861.815,92 €	0,25	215.453,98 €	01/03/2025	
861.815,92 €	0,3	258.544,78 €	01/04/2025	
861.815,92 €	0,35	301.635,57 €	01/05/2025	
861.815,92 €	0,4	344.726,37 €	01/06/2025	
861.815,92 €	0,45	387.817,17 €	01/07/2025	
861.815,92 €	0,5	430.907,96 €	01/08/2025	
861.815,92 €	0,55	473.998,76 €	01/09/2025	
861.815,92 €	0,6	517.089,55 €	01/10/2025	
861.815,92 €	0,65	560.180,35 €	01/11/2025	
861.815,92 €	0,7	603.271,15 €	01/12/2025	



4. Impacto de la actualización de las tablas de cuantías mínimas y máximas contenidas en la Disposición Adicional Sexta, de la Orden de 24 de julio de 2013.

No existe impacto económico. Dichas cantidades incorporan las cuantías contenidas en el RD estatal, cuantías vigentes desde el 1 de agosto de 2023.

La actualización de cuantías efectuada primero por la Orden CDS/425/2023, de 30 de marzo, y luego por el RD Decreto 675/2023, de 18 de julio, se ha efectuado mediante actualización de tablas respecto a los nuevos expedientes iniciados a partir de su entrada en vigor y a través de los correspondientes procesos de revalorización acometidos en el ejercicio 2023 respecto a los expedientes ya activos en esos momentos temporales.

CONCLUSION

Cabe concluir, pues, que la aprobación de la Orden comporta incremento de gasto en lo que se refiere a la nueva prestación de cuidados en el entorno familiar por lo que se considera necesario solicitar informe a la Dirección General de Presupuestos del Departamento de Hacienda y Administración Pública previsto en el artículo 13.1 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica.
DIRECTOR GERENTE DEL IASS.
Ángel Val Pradilla.